

11305

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 467/78, promovido por «Ediciones Recreativas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 2 de febrero de 1977. Expediente de nombre comercial número 74.527.*

En el recurso contencioso-administrativo número 467/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Recreativas, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1982 por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco-Recio, en nombre y representación de «Ediciones Recreativas, S. A.» (ERSA), debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11306

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 468/78, promovido por «BASF, A. G.», contra acuerdo del Registro de 30 de noviembre de 1976. Expediente de marca número 704.235.*

En el recurso contencioso-administrativo número 468/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «BASF, A. G.», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «BASF, A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca «Fosfonitro», y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra él, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso. Sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11307

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 152 de 1978, promovido por «Prodial, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de septiembre de 1976. Expediente de nombre comercial número 70.866.*

En el recurso contencioso-administrativo número 152/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodial, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de septiem-

bre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 20 de diciembre de 1980 sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Prodial, S. A.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11308

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 24 de 1978, promovido por «Internacional de Suministros Industriales, S. A.» (INSISA), contra acuerdo del Registro de 9 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 24/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Insisa, Internacional de Suministros Industriales, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de septiembre de 1976, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de «Internacional de Suministros Industriales, Sociedad Anónima» (INSISA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis y contra la desestimación de la reposición interpuesta, por las que se concedió el registro del nombre comercial número setenta mil ochocientos cincuenta y uno, «Instalaciones Siderúrgicas, S. A.» (INSISA), a favor de la Sociedad de dicho nombre para distinguir «su negocio dedicado a ingeniería, diseño, fabricación, comercialización y venta de equipos para la industria siderometalúrgica, así como la importación y exportación de los materiales y equipos relacionados con dicho objeto», se anulan tales acuerdo y desestimación de la reposición por ser contrarios a derecho, y, no procediendo el registro de dicho nombre comercial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11309

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.523/1977, promovido por «Agua de Fontenova, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1976. Expediente de nombre comercial número 69.113.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.523/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agua de Fontenova, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1976, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria en nombre y representación de «Agua de Fontenova, S. A.», por el que se interesaba